

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0067, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra JORGE IVAN VIVAS MORALES.

Visto el trámite del expediente, donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno, el Juzgado DISPONE:

1°. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, en interés superior del menor JULIAN ESTEBAN VIVAS AROCA. Artículo 446 del Código General del Proceso.

2°. **ENTREGAR** a la ejecutante MARIA NELLY ORTIZ CASALLAS los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario y por cuenta de este proceso.

3°. **En firme** el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d8dc3a3e855ff4c5efc94238c28d49340c1c7b87fb65beb9c193b03c9c9069b

Documento generado en 18/02/2021 12:28:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>